



Federación Colombiana de Bowling  
Nit. 860.533.073-5

**RESOLUCIÓN No. 72-2024  
(11 de octubre de 2024)**

"Por la cual se nombra un comité para la organización de la Liga de Bolo del Chocó"

**EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN COLEGIADO DE LA  
FEDERACION COLOMBIANA DE BOWLING**

En uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO**

Que en comunicación recibida el día 10 de octubre de 2024 el Señor Hernán Agudelo manifestó su interés de organizar la liga de Bolo del Chocó.

Que el artículo 5 del decreto 515 de 1986 faculta a esta Federación para designar y reglamentar el funcionamiento de un comité de no más de tres (3) miembros que se encargue de la reorganización de la Liga y por ende del deporte asociado del Bolo en el territorio del departamento del Chocó.

Que los señores Hernán Agudelo, Wendy Sidenis Palacios Mena y Yugner Pérez Chaverra fueron consultados sobre su intención de trabajar en el comité,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Designar a los señores Hernán Agudelo CC 71.648.676, Wendy Sidenis Palacios Mena CC 1.075.097.146 y Yugner Pérez Chaverra CC 1.075.088.100 para conformar el Comité de organización de la Liga de Bolo del Chocó.

**ARTÍCULO 2º.** Los miembros del comité ejecutivo de la Federación deberán comunicar la presente designación al Ministerio del Deporte y al Instituto de Deportes del Chocó.

**ARTÍCULO 3º.** Será función esencial, pero no única del Comité, conformar y constituir en legal forma un mínimo de tres (3) clubes y posteriormente convocarlos a Asamblea de naturaleza electiva.



Federación Colombiana de Bowling  
Nit. 860.533.073-5

El Comité deberá asumir las indispensables funciones de convocatoria, administración e inscripción que se requieran para la pretendida organización del deporte del Bolo en el Departamento del Chocó. Igualmente se faculta al Comité para adelantar la función de organización y participación de los deportistas afiliados a los clubes en actividades deportivas regionales y nacionales.

**ARTÍCULO 4°** Los miembros del comité serán de libre nombramiento y remoción por el Órgano de Administración de la Federación Colombiana de Bowling y no tendrán derecho a voto en las reuniones de la asamblea de esta Federación.

**ARTÍCULO 5°** Las funciones de dirección del Comité estarán a cargo del señor Hernán Agudelo, como secretario del mismo actuará Wendy Sidenis Palacios Mena y las funciones de Coordinación Administrativa estarán a cargo de Yugner Pérez Chaverra.

**ARTÍCULO 6°** Los fondos que de la Liga de Bolo del Chocó se recauden serán manejados en cuenta corriente o de ahorros en entidades financieras, con firmas conjuntas del presidente y el secretario del comité.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de octubre de Dos mil veinticuatro (2024)

**CECILIO ANTONIO FALCÓN P.**  
Presidente

**ALVARO E. DEL GORDO**  
Secretario